



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/027-2017 DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE PORTON Y MEJORAS ELECTRICAS EN LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ERICK JOSUE LEIVA MEJIA**, mayor de edad, Ingeniero Civil con número de colegiación 04099 y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1980-01147 RTN 16011980011475, debidamente inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), bajo resolución número 248-2017; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE PORTON Y MEJORAS ELECTRICAS EN LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la Construcción de a la Obra Pública para la construcción de portón y mejoras eléctricas en la estación de Bomberos en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 68 del Decreto Legislativo No. 171-2016 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2017 y según Acta de recepción de fecha siete (07) de diciembre del 2017 que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó mediante apertura de sobres en Audiencia Pública que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos; cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos y planos establecidos por la Dirección Sectorial de Infraestructura, estableciéndose fecha para entrega de sobres el día jueves siete (07) de diciembre del 2017 a las diez de la mañana, aperturándose los mismos en la misma fecha a efecto de hacer pública la oferta económica, posteriormente se hicieron los análisis respectivos, realizando todos los trámites legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado.- Los fondos de este Contrato provienen de los recursos de la institución provenientes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato, y el cual se describe a continuación:

No.	Descripción	Unidad	C. Obra	Precio unitario	Total
1	Elaboración de diseño eléctrico según normativas de la ENEE que proyecte la instalación de un transformador de 37.5 kva en el poste ubicado a 13.00 metros de estacion.	Global	1.00	L. 18,125.00	L. 18,125.00
2	Tramite hasta la aprobación del diseño por parte de la ENEE	Global	1.00	L. 16,095.00	L. 16,095.00
3	Suministro de mano de obra para trabajos varios de instalaciones eléctricas	Global	1	L. 33,930.00	L. 33,930.00
4	Suministro de mano de obra para la instalación de acometida de terminales con pines de transformador hasta mufa de estacion.	Global	1	L. 2,900.00	L. 2,900.00
5	Suministro de mano de obra para instalación de luminaria en poste tipo cobra 400w	Unidad	1	L. 1,232.50	L. 1,232.50
6	Suministro e instalación de portón de acceso tipo plegable en 4 partes 9.10x2.95 mts	Unidad	1.00	L. 79,341.23	L. 79,341.23
				GRAN TOTAL	L. 151,623.73

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de **TRES (03) SEMANAS** a partir de la



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH 27-2017 de Obra Pública de construcción de portón e instalaciones eléctricas en Omoa, Cortes respectiva *Orden de Inicio*.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del saldo del monto del contrato, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 73/100 (Lps. 151,623.73)**; los que incluyen mano de obra y materiales, *el pago se hará por estimaciones de avance de obra*, a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- El contrato será pagado de los fondos de la institución provenientes del Sistema Integrado de Administracion Financiera (SIAFI).- A la mano de obra de este contrato se le deducirá el doce punto cinco (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado a la Tesorería General de la República a través del Sistema de Administracion de Rentas, Si **EL CONTRATISTA** comprueba estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, la Dirección Sectorial de Administración tendrá que actuar conforme a ley para este tipo de contribuyentes.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto; el presente contrato incluye de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que se cause; los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal, permisos municipales, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos.- **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 171-2016 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago por estimaciones de avance de obra, para lo cual **EL**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

CONTRATISTA deberá rendir informes previos al pago de cada estimación, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a:

a) Realizar las obras comprendidas en **la cláusula primera del presente contrato.**-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de **TRES SEMANAS** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-

CLAUSULA QUINTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.-

Antes de que **EL CONTRATANTE** emita la orden de inicio, **EL CONTRATISTA** presentará un Programa de Trabajo y un cronograma de actividades que incluya el tiempo de ejecución más las holguras correspondientes; estos documentos debidamente firmados y sellados pasarán a formar parte de este contrato. Es entendido y aceptado que **EL CONTRATISTA** no podrá tramitar ante **EL CONTRATANTE**, ningún pago en tanto no se presente el programa de Trabajo y Cronograma de Actividades.-

CLAUSULA SEXTA: TRABAJOS EXTRAS.-

Conforme a las especificaciones de la Dirección Sectorial de Infraestructura, se podrán ordenar trabajos extras, imprevistos, hacer cambios, modificaciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, previo informe del **SUPERVISOR**.- Dichos trabajos serán pagados conforme a los precios unitarios del contrato o a los nuevos precios unitarios acordados entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, si no estuvieren entre los precios unitarios de la oferta, para lo cual la Dirección Sectorial de Infraestructura, considerará factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios elaborados para el presupuesto original, debiendo presentar **EL CONTRATISTA** oportunamente el presupuesto con los soportes correspondientes.- La Dirección Sectorial de Infraestructura, podrá variar los rubros o renglones de trabajo en más o menos, de acuerdo a la convivencia de la obra, siempre y cuando, estos cambios no modifiquen las condiciones que se refieren a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original así como el valor original contratado; estos cambios se efectuarán con absorberencia estricta de las formalidades previstas en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA SEPTIMA: SUB-CONTRATACIÓN.-

Es convenido que **EL CONTRATISTA** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 27-2017 de Obra Pública de construcción de portón e instalaciones eléctricas en Omoa, Cortes pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.**- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de **EL CONTRATANTE** quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales; Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Dirección Sectorial de Infraestructura con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se de a dicho material.- **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión; son también causas de Resolución: a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; b) la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato y demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por **EL CONTRATANTE**; d) La disolución de la sociedad mercantil contratista; e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; g) El mutuo acuerdo entre las partes.- De lo antes señalado, **EL CONTRATISTA** expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **EL CONTRATANTE** resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, por su parte **EL CONTRATISTA** podrá rescindir este contrato cuando **EL CONTRATANTE** incurra en mora por falta de pago de dos (2)

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

estimaciones consecutivas.- **CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LA CAUCIÓN.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado hasta un 25% del originalmente contratado por las siguientes causas: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, conforme se establece en la cláusula Decima cuarta de este contrato; b) Por causas de lluvias torrenciales. Se entenderá como atraso de lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de **EL CONTRATISTA**, sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia causa por daños a las obras de **EL CONTRATISTA**, y la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción de materiales. De todo esto **EL CONTRATANTE** dará fe y extenderá diariamente la correspondiente nota de atraso; c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que la Dirección Sectorial de Infraestructura haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato. En tal caso, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del contrato por el resto del período objeto de la ampliación más el tiempo establecido de noventa días adicionales.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante órdenes de cambio y ampliaciones del contrato, en términos del Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original y convenirse para aludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley y otra disposición.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **EL CONTRATISTA** jamás vaciará residuos de productos químicos o materiales dañinos en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado; **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con la Alcaldía Municipal de Omoa.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: BITÁCORA DE OBRA.**- La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos,



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 27-2017 de Obra Pública de construcción de portón e instalaciones eléctricas en Omoa, Cortes lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, la Dirección Sectorial de Infraestructura, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto. **-CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar de la obra, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.-1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes.**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS.- EL CONTRASTISTA** SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá rendir también Garantía de Calidad de obra y equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y con una vigencia de un año, **EL CONTRATISTA** no rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.- Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-**

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.-

3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:

a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;

4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad;

5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos;

6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra;

7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.-

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA DECIMA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 27-2017 de Obra Pública de construcción de portón e instalaciones eléctricas en Omoa, Cortes enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Obra Pública para la construcción de portón y mejoras eléctricas en la estación de Bomberos en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



Juan Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE



Erick Josué Leiva Mejía
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”